

Artículo 7.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Administrador General de la Corporación Dominicana de Electricidad, al Director de Catastro Nacional y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 369-89 que autoriza una emisión de sellos para el pago de la tasa por concepto de la expedición y renovación de la Cédula de Identificación Personal.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 369-89

VISTA la Ley No.2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se autoriza las siguientes emisiones de sellos para el pago de la tasa por concepto de expedición y renovación de la Cédula de Identificación Personal:

- | | |
|-----------|---|
| 1,000,000 | (UN MILLON) de sellos del tipo de RD\$0.50, numerados del 4000001 al 5000000, color verde, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras. |
| 1,000,000 | (UN MILLON) de sellos del tipo de RD\$1.00, numerados del 2000001 al 3000000, color amarillo, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras. |
| 1,000,000 | (UN MILLON) de sellos del tipo de RD\$2.00, numerados del 2040001 al 3040000, color morado pálido, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras. |

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 370-89 que excluye terrenos de los Decretos de declaratoria de utilidad pública Nos. 113-87 y 491-87, de fechas 4 de mayo y 24 de septiembre de 1987, respectivamente.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 370-89

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Director de la Oficina de Patrimonio Cultural;

VISTA la Ley No.344 del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El solar No.14 de la Manzana No.379, del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional, queda excluido del Decreto No.113-87, del 4 de marzo de 1987.

Artículo 2.- El solar No.30 de la Manzana No.359, del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional y sus mejoras marcadas con el No.215 de la calle Arzobispo Meriño de esta ciudad, queda excluido del Decreto No.491-87, del 24 de septiembre de 1987.

Artículo 3.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER